

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION  
06 AGO 2010  
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION  
27 JUL 2010  
TOTALMENTE TRAMITADO



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL PAIS DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 24020

SANTIAGO, 28 ABR 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que, mediante Resolución Exenta N° 45854 de fecha 03 de agosto de 2009 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Ricky Danny RODRÍGUEZ CARRERA**, de nacionalidad peruana; b) Que, consta en Oficio N° 026 de fecha 12 de marzo de 2010 de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, que, en la causa RUC N° 0900888758-3, seguida en contra del extranjero en comento, con fecha 20 de septiembre de 2009 fue formalizado por los delitos de violación y robo con intimidación, encontrándose en prisión preventiva; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

**DE CONFORMIDAD**, con lo dispuesto en el artículo 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, artículo 66 en relación con el 64 inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y el artículo 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, artículo 140 en relación al 138 inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

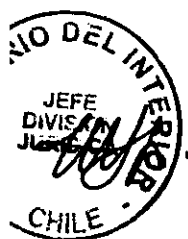
**RESUELVO:**

1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Ricky Danny RODRÍGUEZ CARRERA**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 22.513.694-7.

2.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de setenta y dos horas, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.



**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

CDH/GCH/ATR  
01.04.2010

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.



**CARMEN GLORIA DANERI H.**  
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION